

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1975

SAN JAVIER

ANUNCIO

En relación con la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 9 de noviembre de 1987, debiendo incluir en la misma a la aspirante Isabel Remedios Sánchez Cegarra, quien, por error, no apareció incluida en la relación.

2.º El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don José Ruiz Manzanares, Alcalde-Presidente de la Corporación. Suplente: Don José Anselmo Luengo Pérez, Concejal Delegado de Personal.

Vocales:

Don Juan Martínez Gil, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: Don Isidro Rodríguez Guillén.

Don Manuel Bermúdez Fernández, en representación del Profesorado Oficial. Suplente: Doña Josefa García Hernández.

Don Eugenio Villasante Sáez, Administrativo de Administración General. Suplente: Don Aurelio López Martínez.

Secretario: Don Pedro Soria Fernández-Mayoralas, Secretario en funciones de la Corporación. Suplente: Don César Tárraga Baldó.

3.º Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, ha dado el siguiente resultado: el primer aspirante a actuar será don Mariano Olmos Martínez, y el último doña Eugenia Muñoz Muñoz, siguiendo el orden alfabético de la inicial del primer apellido.

4.º El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 4 de abril, a las 17 horas, debiéndose presentar los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los que así lo deseen podrán concurrir a la realización del primer ejercicio con máquina de escribir de su propiedad, no eléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 15 de enero de 1988.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 1429

SANTOMERA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 5 de noviembre de 1987, la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 «Reguladora de la tasa por el Servicio de Alcantarillado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ORDENANZA N.º 14

Derechos y tasas por prestación de servicios. Servicio de Alcantarillado.

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 6.º y el artículo 19 de las Normas Provisionales para la aplicación de las bases 21 a 34 de la Ley 41/1978 de 19 de noviembre, puestas en vigor por el Real Decreto 3.250/78 de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación municipal de los servicios de alcantarillado incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, que se regulará conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 2.º—Quedan sujetas al pago del derecho de alcantarillado todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radican en vías urbanas pú-

blicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza, se hayan construido o no la oportuna acometida al mismo y para su liquidación se tendrá en cuenta:

Que la cuota fijada se entiende por cada vivienda que exista en la finca, cualquiera que sea el número de plantas que la misma tenga y el uso o función que cada una cumpla en la habitación, actividad o negocio aun dentro del mismo inmueble.

Asimismo estará sujeto al pago los dueños o usufructuarios del inmueble que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirva de alcantarillas particulares en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

REDACCION ORIGINALIA

Artículo 3.º—Los tipos de gravamen o importe de las cuotas son las que se especifican en la siguiente

TARIFA

Por cada m³ de agua potable consumida se pagará la cantidad de 10 ptas.

POR LA SIGUIENTE REDACCION

Artículo 3.º—Los tipos de gravamen o importe de las cuotas son las que se especifican en la siguiente

TARIFA

Por cada m³ de agua potable consumida se pagará la cantidad de 12 ptas.

Se establece la tarifa especial de 300 pesetas por los diez primeros metros cúbicos de agua consumida para los inmuebles cuyos propietarios estén incluidos en el artículo 4.º, bis).

Artículo 4.º—Quedan exceptuados del pago de los derechos que se regulan por esta Ordenanza los inmuebles comprendidos en los siguientes casos:

a) Los de nueva construcción durante el tiempo que dura la obra mientras que el edificio no esté en condiciones de utilizarse para el fin a que se destina.

b) Los edificios propiedad del Estado, provincia o municipio, así como los establecimientos de beneficencia y en ge-

neral cuantos se hallen exceptuados de la contribución territorial urbana.

Artículo 4.º bis.—Las viviendas cuyos titulares tengan reconocido el beneficio de tarifa especial, según se regula en la Ordenanza número 16, sólo abonarán por los diez primeros metros cúbicos de consumo de agua potable en el bimestre, 300 pesetas.

Artículo 5.º—Las cuotas señaladas en la presente tarifa se exigirán bimensualmente conforme se hace con el servicio de agua potable.

Artículo 6.º—Los contribuyentes que no satisficieran sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, quedarán sujetos a la vía de apremio con arreglo al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes.

Artículo 7.º—En todo lo no previsto en estas Ordenanzas, regirán las disposiciones vigentes y las complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Artículo 8.º—El cobro de los conceptos de la presente Ordenanza se efectuará mediante recibo.

Artículo 9.º—En ningún caso procederá la suspensión en el cobro de cuotas para aquellos edificios que sean derribados y reconstruidos en el plazo de un año, ya que el servicio representa prestación de una servidumbre continua. Caso de prolongarse la reconstrucción o nueva edificación por plazo superior a un año, se considerará finiquitado la obligación de tributación y pasará la nueva edificación que pudiera realizarse, conforme a lo establecido por el apartado a) del artículo 4.º.

Artículo 10.—Los propietarios de edificios de nueva construcción y siempre que corresponda al pago de derechos, vendrán obligados a notificar a la Administración Municipal las altas oportunas desde el momento en que cese la situación de exención prevista en el apartado a) del artículo 4.º. Los dueños de las fincas que sean objeto de reforma u obras que motiven alteraciones en las viviendas, deberán también dar cuenta de tales alteraciones a los efectos que procedan.

Artículo 11.—Quienes cometan ocultaciones o defraudaciones relacionadas con el pago de estos derechos o tasas, serán sancionados con una multa equivalente al duplo de las cuotas defraudadas, sin perjuicio de aplicar aquellas otras sanciones previstas en la Ley de Régimen Local.

La falta de presentación de las declaraciones y de las notificaciones de altas se considerarán como infracciones y llevarán consigo la imposición de la sanción que se determine.

Artículo 12.—La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1987, y regirá para el ejercicio 1988 y sucesivos hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

Santomera, 6 de noviembre de 1987.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente.

Número 1441

BENIEL

EDICTO

Por doña María Dolores Rubio Arce se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un bar con asadero de pollos, con emplazamiento en calle Dr. Marañón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 21 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1961

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para proveer plazas de Bomberos.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial; con la exclusión de los siguientes aspirantes por no justificar documentalmente haber cumplido el servicio militar:

1.—Albarracín Ruiz, Juan Angel.

- 2.—Alpañez Serrano, Antonio.
- 3.—Almela García, Andrés.
- 4.—Amorós Girona, Federico.
- 5.—Arnau Martínez, Vicente.
- 6.—Fernández Cernotto, Ivan Jesús.
- 7.—Fernández Fernández, Angel.
- 8.—García Bastida, Fernando.
- 9.—Guevara Baraza, Marcelino.
- 10.—Jiménez Asensio, José.
- 11.—Mendiola Morato, Fernando.
- 12.—Olivares Pérez, Francisco José.
- 13.—Peñalver Noguera, Antonio.
- 14.—Salto de la Riva, Miguel.

2.º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Antonio Alemán Muñoz; presidente suplente, don José Luis Oñate Marín.

Vocales:

En representación de la Jefatura del Servicio: titular, don José Antonio Alderete Bosque; suplente, don Diego García Zapata.

Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia: titular, don Antonio Lillo Moreno; suplente, don Alfonso Casenave Hernández.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia en representación del Departamento de Personal: titular, don José Luis Giménez Montero; suplente, don Ginés Caballero Sánchez.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Comunidad Autónoma: titular, don José Juan Gil Puche; suplente, don Alfonso García Vidal.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal: titular, don Benito Abellán Pérez; suplente, don Angel Ruiz Ataz.

Vocal-Secretario: titular, don José Luis Valenzuela Lillo; suplente, don Ricardo Alarcón Rodríguez.

3.º El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 11 de abril de 1988, a las diez horas, en el Parque de Bomberos, sito en el Polígono Infante Juan Manuel.

4.º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de febrero de 1988.—El Alcalde.